



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de agosto del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL "COOPMUTUAL"
Demandado	LUZ HILARIA GARCES MORENO Y MERLIN CLAUDINA MOSQUERA ASPRILLA
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00422
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y artículos 5, 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos,

1. Manifestará bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen en su poder el original del título valor que aquí se reclama, que se compromete a custodiarlo y a presentarlo al Juzgado cuando así se le exija..
2. Dado que el correo electrónico que pretende recibir notificación judicial la apoderada no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados de Antioquia, allegará cualquier medio probatorio que certifique que el mismo se encuentra en el Registro Nacional de Abogados.
3. Allegará la forma como obtuvo los correos de los demandados y su respectiva evidencia.

De lo anterior, allegará copias para el traslado y el archivo del juzgado; de otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b28d1f4c24907b269b6a647cb78a6abf8f8109c8c869e4ca2964eb532ee4
9414**

Documento generado en 06/08/2020 01:46:55 p.m.